

Bogotá D.C., 13 de enero de 2020

SDM-SC- 2160

Señor (a):  
**WILLIAM LOPEZ BÉCERRA**  
Calle 53 Sur No. 79 C -21, Bloque 5, Aptº: 10  
Teléfono: 3107789683  
Email: arqwillop@yahoo.com  
CIUDAD

|                          |                       |                          |                  |
|--------------------------|-----------------------|--------------------------|------------------|
| 472                      | Motivo de Devolución  | Desaparecido             | No Existe Número |
|                          |                       | Retenido                 | No Registrado    |
|                          |                       | Cerrado                  | No Correlativo   |
|                          |                       | Faltante                 | Aprobado Clavado |
|                          | Dirección Escrita     | Fuerza Mayor             |                  |
|                          | No Registrado         |                          |                  |
| Fecha 1:                 | 2019/05/06            | Fecha 2:                 | 2019/05/06       |
| Nombre del distribuidor: | willberg              | Nombre del distribuidor: | willberg         |
| CC:                      |                       | CC:                      |                  |
| Centro de Distribución:  |                       | Centro de Distribución:  |                  |
| Observaciones:           | Torres 4 puz ladrillo | Observaciones:           |                  |

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SDM – 317536

Respetado señor LOPEZ, cordial saludo:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo ND. 11001000000023422057 de fecha 20 de mayo de 2019, se adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 via correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, na hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informo como causal de devolución DIRECCION NO EXISTE tal como se muestra a continuación:

|                                                                                                                                                                                                                                                               |  |                                                                                                  |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Remitente                                                                                                                                                                                                                                                     |  | Destinatario                                                                                     |  |
| Nombre Razón Social: WILLIAM LOPEZ BÉCERRA<br>Y NÚMERO DE DOCUMENTO: CÉDULA CIUDADANÍA - 6771011<br>DO DE LA PERSONA: ACTIVA<br>Ubicación:<br>Dirección registrada en RUNT:<br>Dirección: VRA78ABIS N, 49C-57 SUR<br>Ciudad: BOGOTÁ<br>Código Postal: 4038399 |  | Departamento: BOGOTÁ D.C.<br>Correo Electrónico: NDTIENE@GMAIL.COM<br>Teléfono móvil: 3185536415 |  |
| Fecha de Emisión: 2020/01/13<br>Fecha de Vencimiento: 2020/01/20                                                                                                                                                                                              |  | Fecha de Recepción: 2020/01/13<br>Fecha de Emisión: 2020/01/13                                   |  |
| Secretaría Distrital de Movilidad<br>3 # 37 - 35<br>Teléfono: (1) 364 9400<br>Email: movilidadbogota.gov.co<br>Línea: Línea 195                                                                                                                               |  |                                                                                                  |  |



[illegible]

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso Na. 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2016.

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Transcurridos treinta (30) días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. **914006 de fecha 8/14/2019** que lo (á) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados can forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del camparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

**Sobre sus peticiones de multas pendientes con el Distrito, se le informa que estas fueran remitidas al competente tal como la dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015, mediante radicado SDM SC 4326 DE 2020.**

Ahora respecto a las solicitudes de DEBIDO PROCESO y PRESUNCION DE INOCENCIA, objeto de la petician, le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9402  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 185



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando el día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

  
DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA  
AUTORIDAD DE TRANSITO  
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

*Proyecto: ADRIANA HERNÁNDEZ MORALES*



Bogotá D.C., 13 de enero de 2020

SDM-SC- 2160

Señor (a):

**WILLIAM LOPEZ BECERRA**

Calle 53 Sur No. 79 C -21 Bloque 5, Apto: 103

Teléfono: 3107789683

Email: arqwillop@yahoo.com

CIUDAD

REF RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SDM – 317536

Respetado señor LÓPEZ, cordial saludo:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000023422057** de fecha **20 de mayo de 2019**, se adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

*Artículo 6º Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerle implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."* No fue notificado el correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **DIRECCION NO EXISTE** tal como se muestra a continuación

|                            |                           |
|----------------------------|---------------------------|
| NOMBRE RAZÓN SOCIAL:       | WILLIAM LOPEZ BECERRA     |
| TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO | CECULA CIUDADANÍA-ESTRATA |
| ESTADO DE LA PERSONA:      | ACTIVA                    |

Los de ubicación

Información registrada en RUNT

|            |                        |                     |                 |
|------------|------------------------|---------------------|-----------------|
| Dirección: | VRATRAP SUR 406 57 SUR | Departamento:       | BOGOTÁ D.C.     |
| Municipio: | BOGOTÁ                 | Correo Electrónico: | NOTENF@PMIL.COM |
| Teléfono:  | 4030399                | Teléfono móvil:     | 3105535415      |

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 369 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

[illegible]

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 85/07/2019.

“...Cuanda se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copie íntegra del acta administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará airtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos treinta (30) días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria Na. **914808 de fecha 8/14/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

*"Notificación. La notificación de las providencias que se dictan dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.*

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que esta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Sobre sus peticiones de muchas pendientes con el Distrito, se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015, mediante radicado SDM SC 4325 DE 2020.

Anora respecto a las solicitudes de DEBIDO PROCESO y PRESUNCION DE INOCENCIA, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO

ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



**DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA**  
**AUTORIDAD DE TRANSITO**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

*Proyecto: ADRIANA HERNÁNDEZ MORALES*

Bogotá D.C. 13 de enero de 2020

**SDM-SC 4326/2020**

Doctora:

**IVY JDHANA SEPULVEDA AGUIRRE**

Dirección de Gestión de Cobro

Secretaría Distrital de Movilidad

E. S. D

**REF: REMISION RADICADO SDM 317536/2019**

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 11 folios el oficio de la referencia, **contentivo de la solicitud de revocatoria del mandamiento de pago y la solicitud de terminación de toda actuación de cobro, impetrada por el (la) señor (a) WILLIAM LOPEZ BECERRA** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **6.771.011**

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

*"Bogotá, mejor para todos"*



**DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA**  
**AUTORIDAD DE TRANSITO**  
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: Adriana Hernández Morales – Abogada SDM.

Anexo: copia de la decisión en (1) folios y copia de la respuesta por parte de esta Subdirección en (03) folios

Copia **WILLIAM LOPEZ BECERRA**

Calle 53 Sur No. 79 C. 21, Bloque 5, Apto: 103

Teléfono: 3107769683

Email: [arqwillbp@yahoo.com](mailto:arqwillbp@yahoo.com)

CIUDAD

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17092

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                            |                                                                        |
|----------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| PETICIÓN N° / PETICIONARIO | SDM-317536/ WILLIAN LOPEZ BECERRA                                      |
| RESPUESTA N°.              | SDM-SC-2160 del 13 DE ENERO DE 2020                                    |
| FIRMADO POR:               | ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE MAYO DE 2020, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-317536

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 28 DE MAYO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX. administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito